



# Boletín Informativo #055

LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS EN ESTE EJEMPLAR SON AUTÉNTICOS CON LOS EFECTOS PRES EN EL ART.11 LEY 19.549

## RESOLUCIÓN N°: 0095/2009

*BUENOS AIRES, 1 DE JULIO DE 2009*

**VISTO** la situación epidemiológica que está afectando al país por la presencia de Gripe A H1N1 y la proximidad del período de receso invernal de actividades que se implementa anualmente; y,

### **CONSIDERANDO**

Que es necesario adoptar medidas conducentes a evitar la propagación de dicha enfermedad en el ámbito de este Instituto Universitario.

Que asimismo es preciso proceder a fijar la duración del receso invernal en concordancia con la situación antes detallada.

Que, por lo antes expuesto se torna necesario determinar la vigencia del receso y su incidencia en el decurso de los plazos que regulan la actividad procesal administrativa.

Que la suspensión de actividades académicas se toma con el acuerdo de los señores Decano-Directores y Directores de las Unidades Académicas de este IUNA.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en uso de las facultades legales previstas por Art. 29 de la Ley 24.521 y los Artículos 1° y 32° Inciso a) del Estatuto Provisorio del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE,  
**LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Suspender todas las actividades académicas y de extensión a partir del miércoles 1° hasta el 31 de julio de 2009 inclusive.

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer del 1° al 17 de julio de 2009 en todo el ámbito del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, una guardia mínima en aquellos servicios que por su naturaleza resulten de cumplimiento indispensable y cuya determinación y planificación estará a cargo de cada Secretaría que conforma este Rectorado y de las Autoridades Superiores de cada Unidad Académica.

**ARTÍCULO 3°.-** Arbitrar los recursos y medidas necesarias para mantener los recaudos sanitarios correspondientes a efectos de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer como período de receso invernal de actividades en el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, desde el lunes 20 de julio al viernes 31 de julio de 2009 inclusive, debiendo garantizarse en las diferentes dependencias las guardias necesarias para la reapertura de las actividades a partir del 3 de agosto de 2009.

**ARTÍCULO 5°.-** Suspender desde el 1° y hasta el 31 de julio inclusive todos los plazos legales procesales y administrativos en el ámbito de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, con excepción de aquellos referidos a los procesos licitatorios en curso.

**ARTÍCULO 6°.-** Solicitar a las autoridades de las dependencias del IUNA que comuniquen a sus respectivas comunidades académicas la indispensable necesidad de informar al Servicio de Salud del Rectorado todo caso de Gripe A H1N1 detectado, mediante los medios que figuran en la página web institucional ([www.iuna.edu.ar](http://www.iuna.edu.ar))

**ARTÍCULO 7°.-** Regístrese. Comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna, a todas las Unidades Académicas y dependencias administrativas de este Rectorado. Publíquese en el

Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.  
*Abogada Clara Picasso - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora*

## RESOLUCIÓN N°: 0097/2009

*BUENOS AIRES, 2 DE JULIO DE 2009*

**VISTO** la Resolución del Honorable Consejo Superior N° 01/03, las Resoluciones IUNA N° 0073/06 y 0066/09 y el Estatuto Provisorio de este IUNA; y, **CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 53, la Secretaría General del IUNA se encuentra bajo la dependencia funcional de la Sra. Rectora.

Que, asimismo, el Artículo 54 dispone que es potestad de la Sra. Rectora designar o remover a los Secretarios.

Que por Resolución IUNA N° 0066/09, la Sra. Rectora del IUNA asignara las funciones correspondientes a la Secretaría General del IUNA a la Lic. María Martha GIGENA, a los fines del Artículo 20° del ESTATUTO PROVISORIO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que el cargo conferido en el párrafo anterior no presentara erogación alguna para la Institución.

Que, por razones de necesidad institucional es aconsejable realizar cambios en el gabinete.

Que la Lic. María Martha GIGENA, titular DNI N° 22.656.135, cuenta con el mérito e idoneidad requeridos para el cargo de Secretaría General del IUNA.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en función de lo dispuesto por el Artículo 29, inciso i) de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y las atribuciones conferidas por los Artículos 32, incisos a) y f), 53 y 54 del Estatuto Provisorio del IUNA,

## LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto a partir del 30 de junio de 2009, la Resolución IUNA N° 0073/06 mediante la cual se designara a la Lic. María Martha GIGENA (titular DNI N° 22.656.135) en el cargo de Secretaria de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil del IUNA. ARTÍCULO 2º.- Designar a partir del 1º de julio de 2009 a la Lic. María Martha GIGENA (titular DNI N° 22.656.135), en el cargo de Secretaria General del IUNA, conforme a las misiones y funciones que como Anexo I forman parte de la presente Resolución, rentabilizándola con un cargo de Secretaria General de Universidad con dedicación exclusiva.

ARTICULO 3º.- Imputar el gasto que demande la presente designación al Inciso I, Partida Principal I, correspondiente al Presupuesto 2009 del IUNA, Contribución Gobierno, Fuente 11. ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a todas las dependencias administrativas y académicas del Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna y a todas las Unidades Académicas. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

### ANEXO I

#### SECRETARIA GENERAL

#### RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir a la señora Rectora en todas las cuestiones relacionadas con el funcionamiento y desarrollo de las políticas institucionales por ella impulsadas.

#### MISIONES Y FUNCIONES

-Coordinar las acciones de las Secretarías del Rectorado.

-Realizar el seguimiento de los objetivos propuestos por la señora Rectora en cada Secretaría de acuerdo con las funciones y objetivos de las mismas.

-Atender lo relacionado con el funcionamiento de la Asamblea Universitaria y del Consejo Superior, desempeñándose como secretaria de ambos cuerpos cuando la señora Rectora así lo disponga.

-Atender el funcionamiento de reuniones de miembros de la comunidad universitaria.

-Atender el trámite de expedientes y registro de resoluciones.

*Abogada Clara Picasso - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora*

## RESOLUCIÓN N°: 0098/2009

*BUENOS AIRES, 2 DE JULIO DE 2009*

**VISTO** la Resolución del Honorable Consejo Superior N° 01/03, la Resolución IUNA N° 0097/09 y el Estatuto de este IUNA; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 53, la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil de este IUNA se encuentra bajo la dependencia funcional de la Sra. Rectora.

Que, asimismo, el Artículo 54 dispone que es potestad de la Sra. Rectora designar o remover a los Secretarios.

Que se encuentra vacante el cargo de Secretario de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil.

Que el Magíster Fernando Daniel LERMAN, titular DNI N° 20.213.932, reúne las condiciones requeridas para el cargo de Secretario de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil de este IUNA.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado por el Artículo 29, inciso i) de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y las atribuciones conferidas por los Artículos 32, incisos a) y f), 53 y 54 del Estatuto Provisorio de este IUNA, **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Designar a partir del 1º de julio de 2009 al Magíster Fernando Daniel LERMAN (titular DNI N° 20.213.932) en el cargo de Secretario de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil del IUNA, rentabilizándolo con un cargo de Secretario de Universidad, con dedicación exclusiva.

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que demande la presente designación al Inciso I, Partida Principal I, correspondiente al Presupuesto 2009 del IUNA, Contribución Gobierno, Fuente 11. ARTICULO 3º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a todas las dependencias administrativas y académicas del Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna y a todas las Unidades Académicas. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

*Abogada Clara Picasso - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora*

## RESOLUCIÓN N°: 0099/2009

*BUENOS AIRES, 2 DE JULIO DE 2009*

**VISTO** la Resolución IUNA N° 104/08; y, **CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 53, la Secretaría de Desarrollo y Vinculación Institucional de este IUNA se encuentra bajo la dependencia funcional de la señora Rectora.

Que se hace necesario con personal especializado que contribuya a la consecución de las funciones y fines de la citada Secretaría.

Que la señorita Licenciada María Eugenia Galeano, titular DNI N° 22.784.465, cuenta con antecedentes e idoneidad acordes para desempeñar las funciones correspondientes al cargo de Coordinadora General de la Secretaría de Desarrollo y Vinculación Institucional de este IUNA. Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado por el Artículo 29, inciso i) de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y las atribuciones conferidas por los Artículos 32, incisos a) y f), 53 y 54 del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Designar a partir del 1º de julio de 2009 a la señorita Lic. María Eugenia Galeano, titular DNI N° 22.784.465, Coordinadora General de la Secretaría de Desarrollo y Vinculación Institucional de este IUNA, otorgándole Responsabilidad Primaria y Misiones que se establecen en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande la presente designación al Inciso 3, correspondiente al Presupuesto 2009, Contribución Gobierno, Fuente 11.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a las Secretarías del Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna y a las Unidades Académicas. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

### ANEXO I

#### COORDINADORA GENERAL DE LA SECRETARÍA DE

#### DESARROLLO Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

##### Misiones y Funciones

-Asistir y colaborar en todas las acciones programadas y/o previstas por el Secretario de Desarrollo y Vinculación Institucional.

-Brindar apoyo específico para la ejecución de los distintos programas y actividades de la Secretaría.

-Coordinar acciones del Programa Nacional de Voluntariado con la Secretaría.

-Propiciar convenios de cooperación y/o asistencia técnica con instituciones de orden internacional vinculadas a la educación, la cultura y el bien social.

-Propiciar tareas dentro del ámbito de la vinculación tecnológica en relación con el arte y la cultura.

*Abogada Clara Picasso - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora*

## RESOLUCIÓN N°: 0100/2009

BUENOS AIRES, 10 de julio *DE 2009*

**VISTO** el Expediente N° 1/342/08 por el cual se solicita la contratación de un servicio de medicina laboral para todo el personal de este Instituto Universitario que incluya exámenes pre-ocupacionales y un abono por visitas domiciliarias en concepto de control de ausentismo, y los Decretos 436/00 y 1023 - Régimen de Contrataciones del Estado, y **CONSIDERANDO**

Que, esta Entidad Educativa carece del solicitado servicio de medicina laboral.

Que dicha contratación resulta necesaria a fin de examinar la salud de los ingresantes a esta Casa de Altos Estudios, así como el control de ausentismo del personal de la misma.

Que conforme surge de fs. 29 y 39 la Jefa de Compras y Contrataciones ha adjuntado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la Coordinadora del Área de Promoción de la Salud, Seguridad e Higiene Laboral de este IUNa ha realizado las modificaciones correspondientes al mismo. Que la sra. Jefa de Compras y Contrataciones ha calculado el justiprecio para la contratación del citado servicio en la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500) por mes, es decir un importe anual de PESOS SETENTA Y OCHO MIL (\$ 78.000).

Que en virtud de razones de necesidad y urgencia que encuentran sustento en la falta del servicio solicitado en este Instituto Universitario así como también el período por el cual se contrata que corresponde al segundo semestre del año 2009 corresponde seguir con el procedimiento de contratación directa, de conformidad con los artículos 21 inciso e) y 22 inciso a) del Decreto 436/00.

Que la Dirección Ejecutiva de Presupuesto ha informado que cuenta con crédito presupuestario suficiente para llevar a cabo la imputación presupuestaria preventiva, con cargo al inciso 3 Programa 34 “Servicio de Medicina Laboral” por un importe preventivo de pesos setenta y ocho mil (\$ 78.000).

Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el art. 77 del Decreto 436/00 corresponde la conformación de una Comisión Evaluadora a fin de que efectúe un análisis sobre la oferta más conveniente.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en base a lo normado los Decretos N° 436/00 y 1023/01 y el Artículo 32º, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA.

**LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a efectuar la presente contratación que tramitara mediante el sistema de Contratación Directa.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el modelo de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3º.- Conformar la Comisión Evaluadora y designar integrantes de la misma a la doctora Patricia Guitelman, a la sra. Ada Scatarella y la sra. Viviana Riveros.

ARTÍCULO 4º.- Delegar en el Secretario de Asuntos Económicos Financieros la tramitación y adjudicación de la presente contratación.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros - Área de Compras y Contrataciones, a la Secretaria de Vinculación y Desarrollo y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

*Abogada Clara Picasso - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora*

## RESOLUCIÓN N°: 0101/2009

BUENOS AIRES, 10 de julio *DE 2009*

**VISTO** el Expediente N° 01/160/09 por el cual se solicita la provisión y colocación de reformas edilicias en el Área Transdepartamental de Artes Multimediales sito en Yatay 843 y en el Rectorado sito en Azcuénaga 1129, y la Ley de Obra Pública 13.064, los Decretos 436/00 y 1023 - Régimen de Contrataciones del Estado, y

#### **CONSIDERANDO**

Que, el Área Transdepartamental de Artes Multimediales y el Rectorado necesitan la provisión y colocación de tabaquería de aluminio y carpintería de madera a fin de favorecer al funcionamiento de los mismos. Que a fs. 3 mediante Nota 200/08 el Secretario de Infraestructura y Planeamiento Edilicio, Arquitecto Nicolás Escobari solicita la contratación para la provisión y colocación de la tabaquería de aluminio y carpintería de madera en la Sede Yatay 843.

Que se determinó que el justiprecio estimado asciende a la suma de pesos cuatro mil trescientos noventa y nueve (\$4.399) –fs. 11-.

Que surge del expediente la necesidad de llevar a cabo la contratación referenciada.

Que, por su parte, el señor Secretario de Asuntos Económico-Financieros remite las presentes actuaciones a la Dirección Ejecutiva de Presupuesto a los efectos de llevar adelante la imputación presupuestaria preventiva, con cargo al Programa 14 inciso 3.

Que se declaró fracasado el proceso de compra llevado adelante –fs- 49-.

Que, luego, se agregó a la provisión solicitada a fs. 3 la provisión y colocación de cerramientos de aluminio en locales terrazas de la sede Azcuénaga 1129 atento a que los trabajos solicitados se correspondían con los requeridos por el Área Transdepartamental de Multimedia, la urgencia en realizar los mismos y la conveniencia de realizar una única contratación, presentándose un nuevo justiprecio revisando los valores presentados oportunamente.

Que resulta de aplicación a la presente contratación la Ley de Obra Pública 13.064 y los Decretos 436/00, 1023/01 y sus normas complementarias.

Que en este marco y atento al monto de la contratación que ello implica corresponde seguir el procedimiento de Contratación Directa, conforme rige en el Decreto 436/00 y 1023/01 y sus complementarias. Que el precio de contratación es de \$ 29.365 (PESOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) respecto de los cerramientos de la calle Azcuénaga y \$ 5.994 (PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO) respecto de los de

la calle Yatay, siendo el total del monto de contratación la suma de \$ 35.359 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE) –FS. 103-.

Que asimismo surge de fs. 104 que la imputación presupuestaria por el mencionado monto será con cargo al Inciso 3 Programa de Infraestructura.

Que se han agregado al expediente el Modelo de Contrato y Pliego de especificaciones Técnicas y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Bases Generales de donde surge el procedimiento a observar.

Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el art. 77 del Decreto 436/00 corresponde la conformación de una Comisión Evaluadora a fin de que efectúe un análisis sobre la oferta más conveniente. Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en base a lo normado por la Ley 13.064, los Decretos N° 436/00 y 1023/01 y el Artículo 32º, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA.

**LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a efectuar la presente contratación que tramitara mediante el sistema de Contratación Directa.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el modelo de Pliegos de Especificaciones Técnicas y los Pliegos de Bases Particulares y Generales y el Modelo de Contrato.

ARTÍCULO 3º.- Conformar la Comisión Evaluadora y designar integrantes de la misma al señor Emilio Brusa a la sra. Ada Scatarella y al señor Omar Maggio.

ARTÍCULO 4º.- Delegar en el Secretario de Asuntos Económicos Financieros la tramitación y adjudicación de la presente contratación.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Comuníquese a la Sec. de Asuntos Económico-Financieros -Área de Compras y Contrataciones, a la Secretaria de Vinculación y Desarrollo y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

*Abogada Clara Picasso - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora*

**RESOLUCIÓN N°: 0102/2009**

*BUENOS AIRES, 14 DE JULIO DE 2009*

**VISTO** la situación socioeconómica; y, **CONSIDERANDO**

Que existe antecedentes de reconocimiento por parte del IUNA respecto de la situación salarial del sector no docente.

Que es voluntad de este Rectorado que ningún trabajador no docente perciba un salario inferior a los salarios de bolsillo percibidos con anterioridad.

Que el Personal No Docente del IUNA tiene en el año en curso una recomposición salarial producto de los acuerdos paritarios a nivel nacional, que culminará en los próximos meses.

Que hasta tanto dicha recomposición se haga totalmente efectiva, es oportuno mantener el paliativo salarial compensatorio.

Que a pesar de la difícil situación presupuestaria por la que está atravesando el Insituto Universitario Nacional del Arte, que declarar la declaración de emergencia económica, es menester hacer frente a este paliativo.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso c) del

Artículo 29 de la Ley N° 24.521 de Educación Superior y los incisos a) del Artículo 32 del Estatuto Provisorio de este IUNA

**LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Otorgar por el mes de Julio de 2009 a todo el Personal No Docente del Instituto Universitario Nacional del Arte, una suma fija no remunerativa y no bonificable de \$350 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA), en carácter de paliativo salarial compensatorio.

ARTÍCULO 2º.-Regístrese. Comuníquese a todas las Dependencias Administrativas de este Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna, a los Departamentos y las Áreas Transdepartamentales del IUNA. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

*Cdor. Eduardo Auzmendi - Sec. de A. E-F. / Prof. Liliana Demaio - Rectora*

**RESOLUCIÓN N°: 0103/2009**

*BUENOS AIRES, 17 DE JULIO DE 2009*

**VISTO**, el expediente IUNA N° 1/270/07, la Resolución N° 0156/06; y **CONSIDERANDO**

Que dicha resolución convoca a los Concursos Docentes para la provisión de cargos docentes para la Asignatura “ENTRENAMIENTO CORPORAL DEL ACTOR I”, correspondiente a la Licenciatura en Actuación del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.

Que el Art. 2º y 3º de la Resolución N° 0156/06 designan a los Miembros Titulares y Suplentes del Jurado respectivamente.

Que, considerado el tiempo transcurrido desde aquella designación original, la situación de los jurados propuestos se ha modificado, presentando algunos de ellos renunciias y/o excusaciones.

Que el Señor Guillermo Angelelli y las Señoras Ana Frenkel y María del Carmen Arnó han presentado sus renunciias como Miembros Titulares de la asignación citada en el primer Considerando.

Que el Señor Alejandro Cervera y la Señora Roxana Grinstein han ratificado su participación como Miembros Suplentes de la asignatura mencionada en el primer Considerando.

Que para poder desarrollar el acto concursal es necesario designar nuevos integrantes de los jurados.

Que los nuevos miembros del jurado cumplen con los requisitos establecidos en el Ait. 6º del Reglamento de Concursos Docentes -Resoluciones IUNA 531/99 y 761/99.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el Art. 7º y 8º del Reglamento de Concursos Docentes -Resoluciones IUNA 531/99 y 761/99 y el Artículo 32º, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA

**LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Designar a las Prof. Cecilia Hopkins y Susana Tambutti, y al Prof. Rubén Ramos como miembros Titulares del Jurado del concurso docente para cubrir cargos en la asignatura “ENTRENAMIENTO CORPORAL DELACTOR I”, correspondiente a La Licenciatura en Actuación del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.-

ARTÍCULO 2º: Designar a la Prof. Teresa Sarrail como miembro Suplente del Jurado del concurso docente para cubrir cargos en la

asignatura “ENTRENAMIENTO CORPORAL DEL ACTOR I”, correspondiente a la Licenciatura en Actuación del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Notifíquese a los interesados. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Académicos de este IUNA, al Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas” y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, archívese.-

*Prof. Oscar Steimberg - Sec. de A. Académicos / Prof. Liliana Demaio - Rectora*

**RESOLUCIÓN N°: 0106/2009**

*BUENOS AIRES, 3 DE AGOSTO DE 2009*

**VISTO** la Resolución N° 631/2003 de descentralización administrativa y financiera; y **CONSIDERANDO** Que el Instituto Universitario Nacional del Arte elabora su programación financiera.

Que, de acuerdo a las pautas de la programación de ingresos y gastos del IUNA, corresponde efectuar la transferencia de la cuota para financiar los gastos del mes de Agosto en Inciso II (Bienes de Consumo), Inciso III (Bienes y Servicios no Personales) en sus Partidas Principales, 3 (Mantenimiento, Reparación y Limpieza de Edificios) y 7 (Pasajes y Viáticos) y en el inciso IV (Bienes de Capital) de las Unidades Académicas el IUNA.

Que resulta imprescindible realizar dicha transferencia para el normal funcionamiento de las Unidades Académicas.

Que resulta absolutamente necesario adecuar los valores de los anticipos financieros que mensualmente reciben las unidades académicas.

Que estos fondos serán asignados a cuenta de lo que oportunamente se apruebe en el presupuesto anual de ingresos y gastos correspondiente al ejercicio 2009.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello y, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 29, incisos c) y 59, inciso d) de la Ley N° 24.521 y, Artículo 32, inciso a), h) y 1) del Estatuto Provisorio de este IUNA

**LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1º: Transferir para el mes de AGOSTO a las Unidades Académicas, en carácter de anticipo mensual correspondiente al ejercicio 2009, para asignar a los gastos de funcionamiento, el monto total de Pesos Setenta y dos mil con 00/100 (\$ 72.000.-), de acuerdo a los importes que se consignan en la planilla anexa a la presente resolución.
ARTICULO 2º: El gasto que demande la presente Resolución será imputado a los créditos presupuestarios de cada Unidad Académica hasta su contabilización final y definitiva, una vez que las mismas realicen las rendiciones de los mencionados anticipos de conformidad a la Resolución N° 631/03 y sus respectivos anexos.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas, a todas las dependencias de esta Rectorado y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA y todo cumplido, ARCHÍVESE.

ANEXO I

Unidades Académicas

Distribución por Incisos

Cuota mes de AGOSTO 2009

| UNIDAD ACADÉMICA           | OTROS GASTOS |          |          | TOTAL GENERAL |
|----------------------------|--------------|----------|----------|---------------|
|                            | INCISO 2     | INCISO 3 | INCISO 4 |               |
| D. de A. Visuales          | 4.320        | 9.120    | 10.560   | 24.000        |
| D. de A. Dramáticas        | 1.650        | 3.450    | 2.400    | 7.500         |
| D. de A. del Movimiento    | 1.425        | 4.050    | 2.025    | 7.500         |
| D. A. Sonoras y Musicales  | 2.250        | 1.950    | 3.300    | 7.500         |
| D. de A. Audiovisuales     | 810          | 900      | 2.790    | 4.500         |
| Área T. de Folklore        | 2.400        | 1.725    | 3.375    | 7.500         |
| Área T. de Formación D.    | 990          | 2.070    | 1.440    | 4.500         |
| Área T. de Crítica de Arte | 810          | 900      | 2.790    | 4.500         |
| Área T. de Multimedia      | 810          | 900      | 2.790    | 4.500         |
| <b>TOTAL</b>               | 15.465       | 25.065   | 31.470   | 72.000        |

*Cdor. Eduardo Auzmendi - Sec. de A. E-F. / Prof. Liliana Demaio - Rectora*

**RESOLUCIÓN N°: 0107/2009**

*BUENOS AIRES, 6 DE AGOSTO DE 2009*

**VISTO** el Expediente IUNA N° 1/281/09; y, **CONSIDERANDO**

Que con fecha 23 de junio de 2009 el Banco Patagonia declara su intención de donar al INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE un total de 30 PC Pentium III.

Que dicho equipamiento es de suma utilidad para el funcionamiento general de esta Institución.

Que la utilización del mencionado equipamiento no implica erogación alguna para el presupuesto del IUNA.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y de conformidad con el Artículo 32, incisos a) y l) del Estatuto Provisorio de este IUNA

**LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, AD FERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Aceptar la donación realizada por el Banco Patagonia, de los objetos individualizados en el Anexo I de la presente Resolución.
ARTICULO 2º.- Remitir un informe de los bienes enunciados en el Anexo I a la División de Control de Patrimonio y Registro de Bienes a fin de que se proceda a inventariar los mismos.
ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese a todas las Dependencias Administrativas del Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna, a los Departamentos y Áreas Transdepartamentales del IUNA. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

ANEXO I

| PC | Marca / Modelo  | Procesador   | Disco Rígido | Memoria RAM |
|----|-----------------|--------------|--------------|-------------|
| 1  | Compaq EPA PIII | PIII 500 Mhz | 20 Gb        | 128 Mb      |
| 2  | Compaq EPA PIII | PIII 667 Mhz | 10 Gb        | 128 Mb      |
| 3  | Compaq EPA PIII | PIII 600 Mhz | 4,5 Gb       | 128 Mb      |
| 4  | Compaq EPA PIII | PIII 600 Mhz | 40 Gb        | 128 Mb      |
| 5  | Compaq EPA PIII | PIII 600 Mhz | 15 Gb        | 128 Mb      |
| 6  | Compaq EPA PIII | PIII 600 Mhz | 10 Gb        | 128 Mb      |
| 7  | Compaq EPA PIII | PIII 600 Mhz | 8 Gb         | 128 Mb      |
| 8  | Compaq EPA PIII | PIII 450 Mhz | 4 Gb         | 128 Mb      |
| 9  | Compaq EPA PIII | PIII 550 Mhz | 10 Gb        | 128 Mb      |
| 10 | Compaq DeskPro  | PIII 733 Mhz | 40 Gb        | 128 Mb      |
| 11 | Compaq DeskPro  | PIII 733 Mhz | 15 Gb        | 128 Mb      |

|    |                   |                |       |        |
|----|-------------------|----------------|-------|--------|
| 12 | Compaq DeskPro    | PIII 733 Mhz   | 15 Gb | 128 Mb |
| 13 | Compaq DeskPro    | PIII 733 Mhz   | 15 Gb | 128 Mb |
| 14 | Compaq DeskPro    | PIII 833 Mhz   | 20 Gb | 128 Mb |
| 15 | Compaq DeskPro    | PIII 733 Mhz   | 15 Gb | 128 Mb |
| 16 | Compaq EP Celeron | Celeron 500Mhz | 20 Gb | 128 Mb |
| 17 | Compaq EPA PIII   | PIII 600 Mhz   | 10 Gb | 128 Mb |
| 18 | Compaq EPA PIII   | PIII 600 Mhz   | 10 Gb | 128 Mb |
| 19 | Compaq EPA PIII   | PIII 600 Mhz   | 20 Gb | 128 Mb |
| 20 | Compaq EPA PIII   | PIII 500 Mhz   | 40 Gb | 256 Mb |
| 21 | ARM Pentium III   | PIII 600 Mhz   | 40 Gb | 256 Mb |
| 22 | ARM Pentium III   | PIII 1 Ghz     | 20 Gb | 256 Mb |
| 23 | ARM Pentium III   | PIII 1 Ghz     | 40 Gb | 256 Mb |
| 24 | ARM Pentium III   | PIII 1 Ghz     | 40 Gb | 128 Mb |
| 25 | ARM Pentium III   | PIII 1 Ghz     | 20 Gb | 128 Mb |
| 26 | Compaq EPA PIII   | PIII 600 Ghz   | 20 Gb | 256 Mb |
| 27 | Compaq EPA PIII   | PIII 600 Ghz   | 20 Gb | 256 Mb |
| 28 | Compaq EP PIII    | PIII 500 Ghz   | 10 Gb | 128 Mb |
| 29 | Compaq EPA PIII   | PIII 550 Ghz   | 10 Gb | 128 Mb |
| 30 | Compaq EPA PIII   | PIII 600 Ghz   | 40 Gb | 128 Mb |

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

## RESOLUCIÓN N°: 0108/2009

*BUENOS AIRES, 6 DE AGOSTO DE 2009*

**VISTO**, el Exp. 1/382/08; y **CONSIDERANDO**

Que mediante el Expediente del visto tramita el PROGRAMA DE AYUDA ECONOMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO en su Convocatoria 2009, el cual tiene por finalidad facilitar la prosecución de estudios universitarios a aquellos alumnos que cursen carreras que se desarrollen en este IUNA y que, careciendo de recursos económicos suficientes, observen un buen nivel académico y regularidad en sus estudios.

Que las Resolución IUNA N° 0054/09 de fecha 28 de abril de 2009 designa a los miembros de la Comisión Ad Hoc de Evaluación y Adjudicación del mencionado Programa en el marco del Reglamento General vigente.

Que el Art. 27° del Reglamento General del PROGRAMA DE AYUDA ECONOMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO establece que los beneficiarios del Programa deberán mantener su condición de estudiantes regulares y aprobar la cursada de 4 (cuatro) materias cuatrimestrales por año o su equivalente si fueran asignaturas anuales, debiendo cursar el menos 1 (una) materia por cuatrimestre. Que la mencionada Comisión se ha expedido con respecto a este tema resolviendo quitar del orden de mérito a los alumnos que no cumplieron el artículo anteriormente mencionado.

Que según la citada Acta, la Comisión Ad Hoc resuelve consecuentemente la adjudicación de los beneficios disponibles en las correspondientes categorías.

Que es indispensable proceder al pago de los beneficios contemplados en el Reglamento del PROGRAMA DE AYUDA ECONOMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, conforme a lo establecido en el Artículo 59, Inciso c) de la Ley N° 24.521 y el Artículo 32, Inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA, **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Quitar del orden de mérito a la alumna mencionada a continuación, según consta en el Acta N° 08/09 de fecha 6 de Julio de 2009.

| Nombre y Apellido   | DNI        | U.A                 | Tipo de Beneficio |
|---------------------|------------|---------------------|-------------------|
| Sheila Deborah Coto | 27.535.443 | Artes Audiovisuales | Ayuda Económica   |

ARTÍCULO 2°.- Convalidar la adjudicación de un beneficio de beca en la categoría BECA DE AYUDA ECONOMICA dentro del PROGRAMA DE AYUDA ECONOMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO para el estudiante mencionado a continuación, según lo aprobado por la Comisión Ad Hoc de Evaluación y Adjudicación del mencionado Programa.

| Nombre y Apellido     | DNI        | U.A                 | T. de Beneficio |
|-----------------------|------------|---------------------|-----------------|
| Germán Alberto Maskin | 32.691.270 | Artes Multimediales | Ayuda Económica |

ARTÍCULO 3°.- Abonar el pago del beneficio mencionado según consta en el Reglamento General del PROGRAMA DE AYUDA ECONOMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE. ARTÍCULO 4°.- Imputar el gasto que demande la presente Resolución a las Fuentes 11 y 16, Programa 12, Inciso 5 del ejercicio 2009. ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas componentes de este IUNA, quienes deberán notificar de la presente a los interesados. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico-Financieros y a la Unidad de Auditoría Interna de este IUNA. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-  
Mg.Fernando Lerman - Sec. de Ext. y Bienestar Est./Prof. Liliana Demaio - Rectora

## RESOLUCIÓN N°: 0109/2009

*BUENOS AIRES, 19 DE AGOSTO DE 2009*

**VISTO** el Expediente IUNA N° 1/269/07 y la Resolución N° 0156/06; y, **CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución mencionada en el **VISTO** se convoca a Concursos Docentes para la provisión de cargos docentes para la Asignatura “ENTRENAMIENTO CORPORAL DEL ACTOR II”, correspondiente a la Licenciatura en Actuación del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”. Que en el Art. 2° y 3° de la Resolución N° 0156/06 se designan a los Miembros Titulares y Suplentes del Jurado respectivamente. Que, considerado el tiempo transcurrido desde la designación original, la situación de los jurados propuestos registró modificaciones, presentando algunos de ellos renunciaciones y/o excusaciones.

Que el Señor Guillermo Angelelli y la Señora María del Carmen Arnó presentaron sus renunciaciones como Miembros Titulares de la asignación citada en el primer considerando.

Que el Señor Alejandro Cervera y la Señora Roxana Grinstein

ratificaron su participación como Miembros Suplentes de la asignatura mencionada en el primer considerando.

Que resulta necesario proceder a la designación de nuevos integrantes de los jurados a efectos de poder desarrollar el acto concursal.

Que los nuevos miembros del jurado cumplen con los requisitos establecidos en el Art. 6° del Reglamento de Concursos Docentes -Resoluciones IUNA 531/99 y 761/99.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el Art. 7° y 8° del Reglamento de Concursos Docentes -Resoluciones IUNA 531/99 y 761/99 y el Artículo 32°, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA

**LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Prof. Susana Tambutti, Prof. Ana Frenkel y al Prof. Rubén Ramos como miembros Titulares del Jurado del concurso docente para cubrir cargos en la asignatura “ENTRENAMIENTO CORPORAL DEL ACTOR II”, correspondiente a la Licenciatura en Actuación del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.

ARTÍCULO 2°.- Designar a la Prof. Teresa Sarraill como miembro Suplente del Jurado del concurso docente para cubrir cargos en la asignatura “ENTRENAMIENTO CORPORAL DEL ACTOR II”, correspondiente a la Licenciatura en Actuación del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.

ARTÍCULO 3°.-Regístrese. Notifíquese a los interesados. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Académicos de este IUNA, al Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas” y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Prof. Oscar Steimberg - Sec. de A. Académicos / Prof. Liliana Demaio - Rectora

## RESOLUCIÓN N°: 0110/2009

*BUENOS AIRES, 19 DE AGOSTO DE 2009*

**VISTO** el Expediente IUNA N° 1/555/06; y, **CONSIDERANDO**

Que en el Expediente citado en el **VISTO**, la Directora de la Carrera de Especialización en Arte Terapia, Lic. Adriana Farías, solicita el incremento de la matrícula y arancel para el ciclo 2009.

Que se fijan montos específicos para estudiantes egresados del IUNA, estudiantes graduados en otras instituciones y para estudiantes extranjeros.

Que este incremento resultaría beneficioso en virtud de aumentar el ingreso de recursos propios para el financiamiento parcial de la Carrera. Que la Secretaría de Investigación y Posgrado de este IUNA ha tomado conocimiento y se ha expedido favorablemente sobre esta iniciativa. Que asimismo corresponde definir el monto percibido para el dictado de los seminarios del mencionado Posgrado.

Que se ha dado participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 59, inciso c) de la Ley N° 24.521-Ley de Educación Superior- y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA,

**LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Fijar el costo de la matrícula de la Carrera de

Especialización en Arte Terapia en la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$200,00) para egresados de Carreras del IUNA, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00) para egresados de otras Instituciones, y la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500,00) para estudiantes extranjeros.

ARTÍCULO 2°.- Fijar el costo del Arancel Mensual de la Carrera de Especialización en Arte Terapia en la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$200,00) para egresados de Carreras del IUNA, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00) para egresados de otras Instituciones, y la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500,00) para estudiantes extranjeros.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el monto de la Matrícula fijado en el Artículo 1° de la presente Resolución deberá ser abonado por todos los estudiantes de la Carrera de Especialización en Arte Terapia por única vez.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que el Arancel Mensual fijado en el Artículo 2° de la presente deberá ser abonado por todos los estudiantes de la Carrera de Especialización en Arte Terapia, únicamente durante los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de cada año.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que tanto la Matrícula fijada en el Artículo 1° de la presente como el Arancel Mensual fijado en el Artículo 2°, deberán ser depositados por todos los estudiantes de la Carrera de Especialización en Arte Terapia en la cuenta de fondos propios de este IUNA. ARTÍCULO 6°.- Establecer en PESOS NOVENTA (\$ 90,00) el valor de la hora para el dictado de los seminarios del Posgrado de Especialista en Arte Terapia.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Investigación y Posgrado, a la Secretaría de Asuntos Económico – Financieros del IUNA, a la Dirección del Posgrado de Especialista en Arte Terapia y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

## RESOLUCIÓN N°: 0111/2009

*BUENOS AIRES, 19 DE AGOSTO DE 2009*

**VISTO**, la Resolución CS N° 0037/08, el Convenio Programa ME 419/09 y la Resolución SPU N° 185/10; y, **CONSIDERANDO** Que mediante la Resolución SPU citada en el visto se asignan los fondos destinados al financiamiento del período Mayo- Junio del Proyecto Plurianual “ Equipamiento para el Desarrollo Estratégico” en el marco del Convenio Programa ME N° 419 de fecha 18 de mayo de 2009 entre el Ministerio de Educación y el IUNA.

Que, es indispensable aportar a la operatividad y agilización de las compras y contrataciones correspondientes a cada una de las unidades académicas. Que por la especificidad de las compras y contrataciones previstas resulta conveniente realizar las transferencias de fondos que mejoren la eficiencia y permitan el normal funcionamiento financiero de las Unidades Académicas.

Que el giro de las partidas presupuestarias estará supeditado a la programación financiera del Ministerio de Educación, y a la disponibilidad de fondos existentes.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello y, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 29, incisos c) y 59, inciso d) de la Ley N° 24.521 y, Artículo 32, inciso a), h) y 1) del Estatuto Provisorio de este IUNA

## LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTICULO 1º: Facultar a la Secretaría de Asuntos Económico Financieros a transferir a las Unidades Académicas, en carácter de anticipo, para compras y gastos de incisos 2, 3 y 4 del Convenio Programa Plurianual “Equipamiento para el Desarrollo Estratégico” , los fondos ingresados correspondientes al período Julio, a prorrata de lo aprobado en el Convenio citado.

ARTICULO 2º: Establecer que la rendición de cuentas acerca del uso efectivo de los recursos transferidos se realice según las disposiciones de la RM 2017/08 del Ministerio de Educación y la Resolución SPU 300/09 de la Secretaría de Políticas Universitarias, durante el año calendario 2010.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas, a la Secretaría de Asuntos Económico- Financieros y de Asuntos Administrativos y todo cumplido, ARCHÍVESE.-

Cdor. Eduardo Auzmendi - Sec. de A. E-F. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

## RESOLUCIÓN N°: 0112/2009

*BUENOS AIRES, 19 DE AGOSTO DE 2009*

**VISTO** el informe respecto al expediente “Licitación Privada N 03/00 IUNA –Secretaría General s/ Afectación de espacios destinados a buffet, Bar de la Calle Avenida España 1701”-; y,

### **CONSIDERANDO**

Que habiéndose realizado la búsqueda del Expediente N° 1/382/00, fue informado por Mesa de Entradas y Despacho de este Instituto que con dicho número registran un expediente que corresponde a una reconversión de título terciario y no al expediente del **VISTO** del cual no poseen numeración.

Que no fue posible hallar el mismo.

Que en consecuencia, procede declarar el extravío y ordenar la reconstrucción del referido Expediente, correspondiendo además la instrucción de sumario a los efectos de esclarecer los hechos traídos a conocimiento y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder. Que resulta evidente que existe un error en la numeración del Expediente del **VISTO**.

Que el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 4, a cargo de la Dra. Rita María T. Ailán, oportunamente solicitó la remisión del Expediente IUNA N° 1/382/00 ad effectum videndi et probandi.

Que en el Expediente citado se encuentran sólo copias simples del Expediente del **VISTO**.

Que se ha dado la intervención correspondiente al Servicio Jurídico Permanente.

Por ello, en uso de las facultades legales previstas por el Decreto 467/99, los Arts. 3 y 4 de la Resolución IUNA 530/00, y el Art. 35 del Decreto 1510/97 el Estatuto Provisorio, y art. 29 de la Ley 19.549, **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.-Dar por extraviado el Expediente “Licitación Privada N 03/00 IUNA–Secretaría General s/ Afectación de espacios destinados a buffet, Bar de la Calle Avenida España 1701”- .

ARTÍCULO 2º.-Reconstruir el Expediente mencionado en el artículo 1º precedente, a cuyo fin se solicitará a todas las áreas que hubieren tenido intervención en la tramitación de los obrados respecto de los cuales se ordena la reconstrucción así como a los interesados,

la incorporación de copias de los escritos, informes, providencias y dictámenes que tuvieran en su poder, como así también todo otro antecedente sobre el particular.

ARTÍCULO 3º.-Instruir sumario administrativo con el fin de esclarecer los hechos y deslindar las responsabilidades que pudieren corresponder por el extravío del Expediente “Licitación Privada N 03/00 IUNA. –Secretaría General s/ Afectación de espacios destinados a buffet, Bar de la Calle Avenida España 1701”-.

ARTÍCULO 4º.-Designar instructora sumariante a la Dra. Clara María Picasso Achával y/o en quien ésta delegue sus funciones.

ARTÍCULO 5º.-Regístrese. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA y para su conocimiento, fines pertinentes y demás efectos, notifíquese a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales y a la Unidad de Auditoría Interna mediante copia del presente acto administrativo. Cumplido, Archívese.

Abogada Clara Picasso - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

## RESOLUCIÓN N°: 0113/2009

*BUENOS AIRES, 19 DE AGOSTO DE 2009*

**VISTO** el Expediente N° 1/298/09; y, **CONSIDERANDO**

Que es necesario dar continuidad a la oferta académica de la Carrera de Posgrado de Especialista en Arte Terapia de este IUNA.

Que la Directora de la Carrera de Posgrado de Especialista en Arte Terapia solicitó oportunamente la designación del Lic. Marcelo Clingo, titular DNI 17.499.529, como responsable del Seminario Optativo “Cultura, Comunicación y Arte: los cruces con la psicología y los dispositivos institucionales” dictados desde el 20 de mayo de 2009 hasta el 8 de julio de 2009.

Que el Comité Académico de la Carrera de Posgrado de Especialista en Arte Terapia certificó los servicios prestados por el Lic. Marcelo Clingo. Que por Resolución IUNA N° 110/09 se establece el valor de la hora para el dictado de seminarios de la Carrera de Posgrado de Especialista en Arte Terapia.

Que por un error involuntario no se procedió a dictar el acto administrativo correspondiente.

Que se ha dado participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 29, inciso i) de la Ley N° 24.521-Ley de Educación Superior- y Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA

## **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Designar a partir del 20 de mayo de 2009 hasta el 8 de julio de 2009 al Lic. Marcelo Clingo como responsable del Seminario Optativo “Cultura, Comunicación y Arte: los cruces con la psicología y los dispositivos institucionales”, con una carga total de 20 horas.

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que demande la presente designación a la Fuente 12, Recursos Propios del Posgrado de Especialista en Arte Terapia.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a las Secretarías de Investigación y Posgrado y de Asuntos Económico-Financieros de este Rectorado, a la Dirección del Posgrado de Especialista en Arte Terapia y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

## RESOLUCIÓN N°: 0114/2009

*BUENOS AIRES, 19 DE AGOSTO DE 2009*

**VISTO** el Expediente N° 1/221/09; y,

### **CONSIDERANDO**

Que es necesario dar continuidad a la oferta académica de la Carrera de Posgrado de Especialista en Arte Terapia de este IUNA.

Que la Directora de la Carrera de Posgrado de Especialista en Arte Terapia solicitó oportunamente la designación de la Lic. Ana Clara Giménez, titular DNI 24.220.488, como responsable de los Seminarios de Nivelación “Introducción a la Psicopatología” e “Introducción al Psicoanálisis”, dictados durante abril, mayo, junio y julio de 2009.

Que el Comité Académico de la Carrera de Posgrado de Especialista en Arte Terapia certificó los servicios prestados por la Lic. Ana Clara Giménez. Que por Resolución IUNA N° 110/09 se establece el valor de la hora para el dictado de seminarios de la Carrera de Posgrado de Especialista en Arte Terapia.

Que por un error involuntario no se procedió a dictar el acto administrativo correspondiente.

Que se ha dado participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 29, inciso i) de la Ley N° 24.521-Ley de Educación Superior- y Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA,

## **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Designar a partir del 6 de abril de 2009 hasta el 31 de julio de 2009 a la Lic. Ana Giménez, titular DNI 24.220.488, como responsable del dictado de los Seminarios de Nivelación de “Introducción a la Psicopatología” e “Introducción al Psicoanálisis” de la Carrera de Posgrado de Especialista en Arte Terapia, con una carga de 20 horas c/u.

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que demande la presente designación a la Fuente 12, Recursos Propios del Posgrado de Especialista en Arte Terapia.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a las Secretarías de Investigación y Posgrado y de Asuntos Económico-Financieros de este Rectorado, a la Dirección del Posgrado de Especialista en Arte Terapia y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

## RESOLUCIÓN N°: 0115/2009

*BUENOS AIRES, 19 DE AGOSTO DE 2009*

**VISTO** el Expediente N° 1/356/08; y, **CONSIDERANDO**

Que es necesario dar continuidad a la oferta académica de la Carrera de Posgrado de Especialista en Arte Terapia de este IUNA.

Que la Directora de la Carrera de Posgrado de Especialista en Arte Terapia solicitó oportunamente la designación del Lic. Andrés Senderowicz, titular DNI 8.248.406, como responsable del Seminario Optativo “Taller de Fotografía” dictado durante los meses de octubre y noviembre de 2008.

Que el Comité Académico de la Carrera de Posgrado de Especialista en Arte Terapia certificó los servicios prestados por el Lic. Andrés Senderowicz.

Que por Resolución IUNA N° 110/09 se establece el valor de la hora para el dictado de seminarios de la Carrera de Posgrado de Especialista en Arte Terapia.

Que por un error involuntario no se procedió a dictar el acto

administrativo correspondiente.

Que se ha dado participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 29, inciso i) de la Ley N° 24.521-Ley de Educación Superior- y Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA

## **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Designar a partir del 4 de octubre de 2008 hasta el 29 de noviembre de 2008 al Lic. Andrés Senderowicz, titular DNI 8.248.406, como responsable del Seminario Optativo “Taller de Fotografía” de la Carrera de Posgrado de Especialista en Arte Terapia, con una carga total de 20 horas.

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que demande la presente designación a la Fuente 12, Recursos Propios del Posgrado de Especialista en Arte Terapia.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a las Secretarías de Investigación y Posgrado y de Asuntos Económico-Financieros de este Rectorado, a la Dirección del Posgrado de Especialista en Arte Terapia y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

## RESOLUCIÓN N°: 0116/2009

*BUENOS AIRES, 19 DE AGOSTO DE 2009*

**VISTO** el Expediente N° 1/082/08; y, **CONSIDERANDO**

Que por Resolución IUNA N° 0515/08 se designa a la Prof. Cristina ÁRRAGA, titular DNI 10.830.869, como Coordinadora Académica del Posgrado de Especialista en Arte Terapia, incluyendo en dicha designación el dictado del Seminario de Nivelación en Arte para el ciclo Académico 2008.

Que es necesario dar continuidad a la oferta académica de la Carrera de Posgrado de Especialista en Arte Terapia de este IUNA.

Que la Directora de la Carrera de Posgrado de Especialista en Arte Terapia oportunamente solicitó reefectuar la designación de la Prof. Cristina ÁRRAGA como responsable del Seminario de Nivelación en Arte para el primer cuatrimestre del año 2009.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 29, inciso i) de la Ley N° 24.521-Ley de Educación Superior- y Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA

## **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Designar a partir del 6 de abril de 2009 hasta el 31 de julio de 2009 a la Prof. Cristina ÁRRAGA, titular DNI 10.830.869, como responsable del dictado del Seminario de Nivelación en Arte del 6 de abril de 2009 hasta el 31 de julio de 2009.

ARTICULO 2º.- La erogación representada por el dictado del presente Seminario quedará incluida en la designación como Coordinadora Académica del Posgrado de Especialista en Arte Terapia efectuada mediante Resolución IUNA N° 0515/08.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a la Secretaría de Investigación y Posgrado de este Rectorado, a la Dirección del Posgrado de Especialista en Arte Terapia y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA.

Cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

## RESOLUCIÓN N°: 0117/2009

*BUENOS AIRES, 19 DE AGOSTO DE 2009*

**VISTO** el Expediente N° 1/401/08; y, **CONSIDERANDO**

Que por Resolución SPU 407/03 se le asignaron fondos al Prof. Ernesto Francisco Castillo con el objeto de financiar, dentro del Programa de Promoción de la Universidad Argentina, el proyecto “Transformaciones culturales urbanas, impacto e inserción de las sedes del IUNA en San Fernando y Barracas”.

Que con fecha 10/01/2005 ingresaron efectivamente a este Instituto \$ 18.000 (PESOS DIECIOCHO MIL) destinados al mencionado proyecto. Que con fecha 01/02/2005 se le transfirió al Prof. Ernesto Francisco Castillo dicho monto según consta en Memo 342.

Que por Nota 347/08 la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación reclama como pendiente la rendición del Proyecto “Transformaciones culturales urbanas, impacto e inserción de las sedes del IUNA en San Fernando y Barracas”.

Que se procedió a iniciar Expte. a fin de ordenar toda referencia concerniente a la situación del Proyecto “Transformaciones culturales urbanas, impacto e inserción de las sedes del IUNA en San Fernando y Barracas”.

Que al no tener antecedentes que permitan la rendición de cuentas reclamada, el Prof. Ernesto Francisco Castillo procede, con fecha 3 de agosto de 2009, a la devolución de \$18.000 (PESOS DIECIOCHO MIL), importe que oportunamente recibiera para el desarrollo del mencionado proyecto de investigación, tal como consta en el Recibo N° 685 del IUNA. Que corresponde reintegrar la totalidad de los fondos otorgados por la Resolución SPU 407/03 a la Secretaría de Políticas Universitarias. Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 29, inciso c) de la Ley N° 24.521 -Ley de Educación Superior- y del Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA,

**LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Aceptar la devolución de \$ 18.000 (PESOS DIECIOCHO MIL) por parte del Prof. Ernesto Francisco Castillo referente al Proyecto “Transformaciones culturales urbanas, impacto e inserción de las sedes del IUNA en San Fernando y Barracas”.

ARTÍCULO 2º.- Reintegrar \$ 18.000 (PESOS DIECIOCHO MIL) a la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación, a fin de normalizar la situación con dicha repartición en lo referido a la rendición reclamada por Nota SPU N° 347/08 sobre el Proyecto “Transformaciones culturales urbanas, impacto e inserción de las sedes del IUNA en San Fernando y Barracas”.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a todas las dependencias administrativas de este Rectorado, a todas las Unidades Académicas y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.-

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

## RESOLUCIÓN N°: 0118/2009

*BUENOS AIRES, 24 DE AGOSTO DE 2009*

**VISTO** el Expediente IUNA N° 1/382/08; y, **CONSIDERANDO**

Que mediante el Expediente del visto se tramita el PROGRAMA DE

AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO en su Convocatoria 2009, el cual tiene por finalidad facilitar la prosecución de estudios universitarios a aquellos alumnos que cursen carreras que se desarrollen en el IUNA y que, careciendo de recursos económicos suficientes, observen un buen nivel académico y regularidad en sus estudios.

Que la Resolución IUNA N° 0036 de fecha 25 de marzo de 2009 estableció el período de Convocatoria para la presentación de solicitudes de Becas de Ingresantes.

Que la Resolución IUNA N° 0054/09 de fecha 28 de abril de 2009 designa a los miembros de la Comisión Ad Hoc de Evaluación y Adjudicación del mencionado Programa como la autoridad de aplicación del Reglamento General vigente.

Que la mencionada Comisión se ha expedido acerca del orden de mérito de los solicitantes de las Becas de Ingresantes en la Convocatoria 2009, según consta en el Anexo I de la presente Resolución.

Que para el PROGRAMA DE AYUDA ECONOMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO en su Convocatoria 2009 se consideran garantizados los valores fijados para la Convocatoria 2008 en su correspondiente ejercicio.

Que para dicha convocatoria fue solicitado un incremento de \$ 100.000 (PESOS CIEN MIL) y que de ser aprobado en el Consejo Superior ese monto será distribuido según la decisión tomada por la Comisión Ad Hoc del Programa.

Que según la cantidad de becas otorgadas en la presente convocatoria se mantienen los niveles de cobertura asegurados en las convocatorias anteriores para las becas de ayuda económica y para las becas de estímulo académico.

Que es indispensable proceder al pago de los beneficios de Becas de Ingresantes contemplados en el Reglamento del PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO. Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, conforme a lo establecido en el Artículo 59, Inciso c) de la Ley N° 24.521 y el Artículo 32, Inciso a) del Estatuto Provisorio del IUNA, **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Convalidar el listado de beneficiarios del PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO con respecto a las Becas de Ingresantes en su Convocatoria 2009, tal como consta en el Anexo I de la presente Resolución, según lo aprobado por la Comisión Ad Hoc de Evaluación y Adjudicación del mencionado Programa.

ARTÍCULO 2º.- Convalidar los montos que a continuación se detallan para cada uno de los beneficios considerando éstos como la “unidad beca”, a partir de la cual se harán las correspondientes distribuciones tal como aparecen en forma de “cuarto de beca” en el Anexo I de la presente Resolución:

BECA DE INGRESANTES: \$ 8.000-(pesos ocho mil) anuales o su equivalente en términos de “media beca” distribuidos en 10 (diez) módulos. ARTÍCULO 3º.- Abonar el pago de los beneficios mencionados según consta en el Reglamento General del PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

ARTÍCULO 4º.- Imputar el presente gasto a la Fuente 11, Programa 12, Inciso 5 del ejercicio 2009.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas componentes de este IUNA, quienes deberán notificar de la presente a los interesados. Comuníquese a las Secretarías de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil y de Asuntos Económico-Financieros y a la Unidad de Auditoría Interna del IUNA. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Mg. Fernando Lerman - Sec. de Ext. y Bienestar Est. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

## RESOLUCIÓN N°: 0119/2009

*BUENOS AIRES, 24 DE AGOSTO DE 2009*

**VISTO** el inciso f) del Artículo 32 del Estatuto Provisorio del IUNA y la Resolución CS N° 01/03; y, **CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo dispuesto mediante Resolución CS N° 01/03, la Secretaría de Asuntos Administrativos se encuentra bajo la dependencia funcional de la Sra. Rectora.

Que, asimismo, el Artículo 54 del Estatuto Provisorio del IUNA dispone que es potestad de la Sra. Rectora designar o remover a los Secretarios. Que atento la vacancia producida en el cargo de la Secretaría de Asuntos Administrativos de este Instituto Universitario Nacional del Arte, resulta necesario cubrir la misma a fin de coadyuvar a la consecución de los fines del Rectorado.

Que el Lic. Federico Hernán TESSORE, titular L.E. 4.433.049, cuenta con antecedentes e idoneidad acordes para desempeñar las funciones correspondientes al cargo de Secretario de Asuntos Administrativos. Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello y en virtud de lo dispuesto al Artículo 29 inciso i) de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y las atribuciones conferidas en el Artículo 32, incisos a) y f) y el Artículo 54 del Estatuto Provisorio de este IUNA, **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Designar a partir del 18 de agosto en el cargo de Secretario de Asuntos Administrativos de este IUNA al Lic. Federico Hernán TESSORE, titular L.E. 4.433.049, rentabilizándolo con un cargo de Secretario de Universidad con dedicación exclusiva.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande la presente designación al Inciso 1, Partida Principal I, correspondiente al Presupuesto 2009 de este IUNA, Contribución Gobierno, Fuente 11.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a las Secretarías del Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna y a las Unidades Académicas. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA y, todo cumplido, Archívese.

Lic. M.M Gigena - Secretaria General / Prof. Liliana Demaio - Rectora

## RESOLUCIÓN N°: 0120/2009

*BUENOS AIRES, 28 DE AGOSTO DE 2009*

VISTO el Expediente N° 1/270/07 y;

CONSIDERANDO

Que por el Exp. mencionado en el VISTO por donde se sustancia el Concurso Docente realizado para la provisión de una cátedra conformadas por un (1) cargo de Profesor Titular Ordinario, un (1) cargo de Profesor Adjunto y un (1) cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, modalidad en equipo, todos con dedicación simple, para la Asignatura “ENTRENAMIENTO CORPORAL DEL ACTOR I”, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Actuación del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.

Que el jurado ha solicitado una prórroga en los tiempos pautados por Reglamento para la emisión del dictamen argumentando considerar insuficiente el término acordado para la presentación de los resultados, dada la cantidad de aspirantes.

Por ello, y con base en lo normado en el Artículo 32, inc. a) del Estatuto Provisorio de este IUNA y en el Artículo 14 del Reglamento de Concursos Docentes aprobado por Resolución IUNA N° 531/99.

**LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1º: Otorgar la prórroga solicitada por el jurado del concurso docente de la asignatura “Entrenamiento Corporal del Actor I” de la Licenciatura en Actuación del Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”.-

ARTICULO 2º: Pautar como fecha límite para la emisión del correspondiente dictamen el día 11 de septiembre del corriente año. ARTICULO 3º: Regístrese. Notifíquese la presente a los interesados, como así también a los señores miembros del Jurado, a la Secretaría de Asuntos Académicos, a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales y a la Unidad de Auditoría Interna. Comuníquese al Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunill Cabanellas”. Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.-

Prof. Oscar Steinberg - Sec. de A. Académicos / Prof. Liliana Demaio - Rectora

## RESOLUCIÓN N°: 0121/2009

*BUENOS AIRES, 28 DE AGOSTO DE 2009*

**VISTO** que ha caducado el paliativo salarial para el personal no docente dispuesto mediante Resolución IUNA N° 0102/09; y,

**CONSIDERANDO**

Que se encuentra en desarrollo durante el año en curso una recomposición salarial producto de los acuerdos paritarios de nivel nacional, que culminará en los próximos meses.

Que hasta tanto dicha recomposición se haga totalmente efectiva, es oportuno mantener algún tipo de paliativo salarial compensatorio. Que debe considerarse la difícil situación presupuestaria por la que está atravesando el Instituto Universitario Nacional del Arte que motivara la declaración de emergencia económica.

Que a la luz de lo anteriormente expuesto, es menester consensuar con todos los sectores de este Instituto Universitario los pasos a seguir en adelante tomando en cuenta las restricciones presupuestarias existentes. Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 29, inciso c) de la Ley N° 24.521 –Ley de Educación Superior– y el Artículo 32, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA,

**LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Otorgar por el mes de Agosto de 2009 a todo el Personal No Docente del Instituto Universitario Nacional del Arte, una suma fija no remunerativa y no bonificable de \$350 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA), en carácter de paliativo salarial compensatorio. ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese a todas las Dependencias Administrativas de este Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna, a los Departamentos y Áreas Transdepartamentales del IUNA. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Cdor. Eduardo Auzmendi - Sec. de A. E-F. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

rectora

**Liliana Demaio**

vicerrectora

**Susana Pires Mateus**

secretaria general

**María Martha Gigena**

secretario de asuntos académicos

**Oscar Steimberg**

secretaria de asuntos jurídico legales

**Clara Picasso**

secretaria de extensión cultural y bienestar estudiantil

**Fernando Lerman**

prosecretaria de desarrollo y vinculación institucional

**Nancy Diez**

secretaria de investigación y posgrado

**Graciana Vazquez**

secretario de asuntos económico financieros

**Eduardo Jorge Auzmendi**